

D. Lucas Franco, de Sta. Marina.
 Ambrosio Francisco Martínez, id.
 Santos Vidal Natal, de Astorga.
 Pedro Riposo Blauen, de Villares.
 Manuel Perez Marcos, id.
 Pedro Fernandez Mayor, id.
 Miguel Perez Marcos, id.
 Francisco Fernandez Millan, id.
 Tomas Alvarez Alcaza, id.
 Blas Marcos Andrés, id.
 Manuel Marcos Andres, id.
 Manuel Alvarez Marcos, id.
 José Bonafides, id.
 Francisco Perez Marcos, id.
 Manuel Rodriguez Mayor, id.
 Pedro Ramirez Mielgo, id.
 Pablo Marcos Martínez, id.
 Marcos Benavides Perez, id.
 Pedro Alvarez Baca, id.
 Bas Rodriguez Marcos, id.
 Tomas Gallego Fernandez, de Villarejo.
 Antonio de la Torre Acebas, id.
 Francisco Cuevas, id.
 Santiago Cabero Guerra, id.
 Jacinto Llamas Alonso, id.
 Marcos Martinez Vega, id.
 Simón Prieto Cristiano, id.
 Esteban Gonzalez Redondo, id.
 José Martínez Llamas, id.
 Manuel Palacio Alvarez, id.
 Silvestre de la Torre Vega, id.
 Maleo Liebana Moran, id.
 Benito Isaac Diaz, de Astorga.
 Ramon Gujón, de S. Justo.
 Antonio Redondo, de Otero.
 Santiago Redondo, id.
 Santiago Martinez Benavides, de Villares.
 Pablo Perez Fernandez, id.
 Francisco Alvarez Dominguez, id.
 Manuel Alvarez Blanco, id.
 Gregorio Dominguez Mielgo, id.
 Esteban Benavides Vega, id.
 José Ferrero Vega, id.
 Francisco Rufinus Mendez, de Astorga.
 Francisco Martinez Marcos, de Villares.
 Pedro Fernandez Marcos, id.
 Santiago Mielgo Raposo, id.
 José Fernandez Raposo, id.
 Pedro Lucias Mielgo, id.
 Manuel Raposo Martínez, id.
 Pedro Mielgo Raposo, id.
 Angel Rodriguez Mielgo, id.
 Blas Capelano de la Fuente, de Rabanal.
 Gaspar de la Cuesta Maya, id.
 Santos Jurin, de Astorga.
 José Luengo Rodriguez, de Benavides.
 Silvrio Sierra Maza, de Astorga.
 Bonifacio Garrido Segovia, id.
 Hermenegildo Criado Criado, de Quintanilla.
 Santos Ordoñez, de Astorga.
 Andrés Martínez Marcos, de Villares.
 Bernardo Garcia Alvarez, de Carrizo.
 Juan Antonio Perez, id.
 Manuel Fernandez Alonso, id.
 Florencio Muñoz Perez, id.
 José Ordoñez Gallego, id.
 Francisco Ordoñez Gallego, id.
 Carlos Garcia Fernandez, id.
 Agustín Muñoz, id.
 Joaquín Fernandez Alvarez, id.
 Francisco Marcos Martínez, id.
 José Martínez Villafañe, id.
 Juan Martínez Villafañe, id.
 José Marcos Alcaza, id.
 Pedro Fernandez Fernandez, id.
 José Martínez Crespo, de Astorga.
 Pio Gil, id.
 Esteban del Palacio, id.
 Antonio de Paz Alonso, id.
 Benito Rodriguez, id.
 Pascual Cano Riquelme, id.
 Marcos Gallego Fernandez, de Villarejo.
 Gregorio Gonzalez Sevillano, id.

D. Juan Combarros Martínez, de Valderrey.
 Manuel Combarros Martínez, id.
 Juan Facetes Prieto, id.
 Rafael Cabero Miguñel, id.
 Joaquín Garcia Alonso, de Otero.
 Santos Garcia, id.
 Manuel sparcio Prieto, de S. Justo.
 Trifido Garcia Garcia, id.
 Volanteo Rodriguez, de Astorga.
 Andrés Martínez Castrillo, de Villarejo.
 Fernando Vidal de la Iglesia, id.
 Pedro Fernandez Blanco, id.
 Florencio Garcia Redondo, de Otero.
 Ramon Alonso Garcia, id.
 Jose Alonso Cano, de S. Justo.
 Juan Gonzalez Aguado, id.
 José Castrillo Mastilla, de Villajojo.
 Pedro Alonso Cano, de S. Justo.
 José Santiago Avargue, de Astorga.
 Antonio Gonzalez Nistal, de S. Justo.
 Domingo de la Iglesia Castrillo, de Astorga.
 Domingo Andrés, id.
 Santiago Garcia Alonso, id.
 José Silva Deigado, id.
 Manuel Garcia Cano, id.
 Gaspar Alonso Pedrosa, id.
 Dionisio Alonso Gejo, id.
 Manuel Silva Alvarez, id.
 Domingo Fuertes Castrillo, id.
 David Cabero Dominguez, de Valderrey.
 Pascual de la Fuente Gonzalez, id.
 Antonio de la Raza, id.
 Gaspar Martinez Garcia, id.
 Manuel Sorribas, id.
 Domingo Canton Dominguez, de Benavides.
 Tomas Martínez Oliver, de Villares.
 Manuel Alonso Perez, de Santiago Milas.
 Antonio Garcia Alonso, de Villares.
 Manuel Prieto, de Otero.
 Pedro Cueva Villar, de S. Justo.
 Rosendo Capela Dominguez, id.
 Juan Martinez Santos, id.
 Pascual Gonzalez Celista, id.
 José Santos Cordero, id.
 Matias Garcia Cabello, id.
 Pablo Prieto Nistal, de Otero.
 Antonio Cano Salvadores, de Astorga.
 Melchor Nistal, de Otero.
 Eugenio de Abajo Lora, de Quintanilla.
 Antonio de Abajo Fernandez, id.
 Lorenzo Garcia Astorga, id.
 Pablo de Lora Rubio, id.
 Gregorio de Lora Gonzalez, id.
 Francisco Fernandez Rubio, id.
 Antonio Gonzalez Lora, id.
 Bartolomé Lora Garcia, id.
 Juan del Rio de Abajo, id.
 Fulgencio Lopez, id.
 Esteban de Lora, id.
 Toribio de Lora y Abajo, id.
 Inocente de Abajo, id.
 Faustino de Abajo Rivas, id.
 Domingo Simon Ramos, id.
 Toribio Garcia Astorgano, id.
 Apollinar de Babero, de Lucillo.
 Santiago Canero, de Astorga.
 Bernardino Canero, id.
 Pedro Garcia Fuentes, id.
 Francisco Fernandez Alonso, de Praderrey.
 Antonio del Ganzo Garcia, de Rabanal.
 Manuel Perez Fernandez, id.
 Francisco Antonio Canero, de Villamejil.
 Laureano Ugidos, id.
 Tomas Alvarez, id.
 Vicente Garcia, id.
 Juan Garcia, de Otero.
 José Calvo, id.
 José Cordero, id.
 José Gonzalez Gonzalez, de S. Justo.
 Matias Rodriguez, de Astorga.
 Pedro Alonso Cano, id.

D. Santiago Garcia Fernandez, Astorga.
 Miguel Martínez Gonzalez, id.
 José del Campo Canero, id.
 Faustino Garcia Garcia, de Villarejo.
 Felipe Restonido, de Villamejil.
 Joaquín de Las, de Hospital.
 Santiago Gonzalez Aguado, de San Justo.
 Miguel Garcia Canero, de Astorga.
 Francisco Marcos Ordoñez, de Carrizo.
 Diego Perez Arias, id.
 Francisco Alvarez Quiñones, id.
 José Garcia Paz, id.
 Manuel Alcaza Mayor, id.
 Santos de Llamas Cabero, id.
 Juan Pariz, id.
 Esteban de Alcaza Ordoñez, id.
 Tomas Garcia, de Otero.
 Gaspar Nistal, id.
 Francisco Martinez Villarejo, de Astorga.
 Francisco Javier Pineda, id.
 Pablo Alvarez Villacot, id.
 Andrés Castrillo Alonso, id.
 José Alonso Martinez, id.
 Domingo Alvarez, de Villamejil.
 Bernabéu Matibá Castro, de Villarejo.
 Manuel Castrillo Fernandez, id.
 Manuel de Castro, de Astorga.
 Joaquín Alvarez Garcia, de Villamejil.
 Remigio Alvarez, id.
 Domingo Garcia Garcia, id.
 Domingo Alvarez Alonso, id.
 Rafael Fernandez Alvarez, id.
 Hipólito Blanco, de Astorga.
 Tomás Ares Ares, de Val de San Lorenzo.
 Domingo Garcia, de Otero.
 José Iturriaga Villalonga, de Astorga.
 Felipe Fernandez Fernandez, de Villamejil.
 Melchor Garcia Canero, id.
 Juan Garcia, id.
 Tomas Villamejil, id.
 Pablo Alonso Lora, de Lucillo.
 Pablo Peral Lobato, de Truchas.
 Eugenio Mega, id.
 Juan Rodriguez, id.
 Esteban Moran Lobato, id.
 Antonio de Pozas Losada, id.
 Hilario Rodriguez, id.
 Toribio Rodriguez, id.
 Angel Canudo, id.
 Manuel Arias, id.
 Manuel Rodriguez, id.
 José San Roman, id.
 Victoriano Martinez, id.
 Manuel Alonso, id.
 José Martínez, id.
 Isidro S. de Ramon, de Astorga.
 Felipe Mandecón, de Lucillo.
 Gaspar Aguado, id.
 José Martínez Prieto, id.
 Marcelo Garcia Garrido, de Astorga.
 Sebastian Martinez Obregon, id.
 Cipriano Alvarez Avez, id.
 Mateo Martinez Fuentes, id.
 Baltasar Diaz, id.
 Domingo Barben, id.
 Esteban Antonio Mayo, id.
 Santiago Martinez, id.
 Juan Rodriguez Ceja, id.
 Miguel Perez Garcia, de Santiago Milas.
 Francisco Perez, id.
 Fernando Martinez, id.
 Manuel Perez Martinez, de Quintanilla.
 Gerónimo Garcia Perez, de Astorga.
 Santos Hueta, id.
 Mariano Romero Negra, id.
 Gerónimo Nájuez Deloque, id.
 Pedro Rodriguez Vega, de S. Justo.
 Antonio Chervo, id.
 Manuel Gonzalez Prieto, id.
 Vicente Perez, de Otero.
 Esteban Gonzalez Rodriguez, id.
 José Casas Mayor, id.

D. Manuel de Paz, de Otero.
 Antonio Alvarez Alonso, id.
 Juan del Campo, id.
 Andrés Garcia Gejo, id.
 Clemente de Paz y Paz, id.
 Gregorio Gonzalez, id.
 Sebastian Nistal Cordero, id.
 Rojas Gonzalez, id.
 Antonio Perez, id.
 Esteban Nistal, id.
 Toribio Nistal Alonso, id.
 Pedro Puente, id.
 Blas Alvarez Casas, id.
 Luis Garro, id.
 José Prieto, de Lucillo.
 Antonio Campano Prieto, id.
 Manuel Alvarez, id.
 Pascual de la Fuente, id.
 Miguel Alonso Alonso, de Quintanilla.
 Joaquín de Paz Rodriguez, de Otero.
 Julián Lopez, id.
 Roman Nistal, id.
 Manuel Costero, id.
 Santiago Nistal Gonzalez, id.
 Gregorio Lopez, id.
 Juan Gonzalez, id.
 Ignacio Alonso Gara, de S. Justo.
 Santos Garcia, de Villamejil.
 Joaquín Alvarez, id.
 Narciso Alvarez, id.
 Pedro Frate Acebas, de Villarejo.
 Manuel Marcos Martínez, de Villares.
 Manuel Diaz, id.
 Prudencio Rodriguez, id.
 José Martínez Perez, id.
 Narciso Fernandez Combarros, id.
 Miguel S. Roman, de Astorga.
 José Fernandez Murias, id.
 Raimundo Prieto, id.
 Manuel Cabeza Navejo, de Hospital.
 Domingo Antonio Dominguez, id.
 Francisco Alvarez Martinez menor, de Benavides.
 Luis Poligonal, de Villares.
 Esteban Alonso Franco, de Santiago Milas.
 Dionisio Martínez Barrio, id.
 Francisco Garcia Prieto, id.
 Eugenio Martinez, id.
 Mateo Garcia Garcia, de Valderrey.
 Santiago Prieto Prieto, id.
 Manuel del Rio Rio, id.
 Felipe Roman Perez, id.
 Francisco Gonzalez Gonzalez, id.
 Manuel Garcia Ros, id.
 Jacinto Dominguez Garcia, id.
 Marcos Roniza, id.
 Nicolas Garcia Perez, id.
 Bernardino Prieto Roman, id.
 Tomas Garcia Perez, id.
 Tomas del Rio, id.
 Clemente Prieto Fernandez, id.
 José Fernandez Rodriguez, id.
 Luis Moran, id.
 Gregorio Gomez, de Santiago Milas.
 Joaquín Sacavantes, de Castrillo.
 Valentin Nieto, de Val de S. Lorenzo.
 Pedro Vega Haza, de S. Justo.
 Matias Rubio, id.
 Gregorio San Martín Riesen, de Valle San Lorenzo.
 Miguel Ferrero Prieto, de Praderrey.
 Joaquín Martínez Garro, id.
 Bartolomé Fernandez Calvo, id.
 Calisto Martínez C., id.
 Fabian Garcia Parlo, id.
 Manuel Ferrero, id.
 Francisco Martinez Fernandez, de Villares.
 Juan Garcia, de Santa Colomba.
 Matias Gonzalez, id.
 Marcelina Fernandez, id.
 Matias Crespo Crespo, id.
 José Martínez Ramos, de Rabanal.
 Francisco Alonso Blas, id.
 Vicente Martinez Ramos, id.
 Manuel Canero Peñas, id.
 Silvestre de Casas, de Otero.
 Eugenio Castellanos, de Astorga.

D. Francisco Vega Toral, de S. Justo.
Juan Puente - Roldán, de Benavites.
Tomás González Marcos, id.
Tomás Rubio Astorga, de Astorga.
José Manuel Carballo, de Valdehijos.
Hermenegildo Peláez Pérez, de Gar-
tiza.

Fernán Sánchez, de Turcia
Venancio Reyero Alonso, de Santa
María
Manuel Pérez García, id.
Faustino Sevillano, id.
Gerónimo Sevillano Vidal, id.
Manuel Fernández Sevillano, id.
Toribio Martínez, id.
Narciso Rodríguez Fernández, id.
Francisco Cabero, de Valdehijos.
Melías Prieto Prieto, id.
Benito del Val Prieto, id.
Gerónimo Álvarez, id.
Pedro Calata Prieto, id.
Tirso Luengo, id.
Antonio Prieto, id.
Esteban del Rio, id.
Santiago Prieto Prieto, id.
Párraga de la Iglesia, id.
Pedro García Marcos, de Carriza.
Santiago González Reyero, de Astorga.
Angel Siquero, id.
Antonio Álvarez Fernández, id.
Joaquín Carró, de Pradoret.
Santiago Góngalo, de id.
Antonio Aguilón Arias, de Turcia.
Miguel San Martín Pardo, de Ra-
queja.
Pablo Alonso, id.
Diego Fraile Cabeza, id.
Eusebio Nuevo García, id.
Clemente García, id.
Manuel Nuevo Nuevo, id.
Alfo Cabezas Prieto, id.
Amores Cabezas García, id.
Bernardo Cabezas, id.
Vicente Cabezas, id.
Lorenza Valdeas, id.
José S. Martín Jarrín, de Val de San
Lorenzo.
Mantel Alonso Alonso, de Villares.
Domingo Antonio López, de Valde-
rey.
Manuel Fuentes, id.
Francisco Fernández Prieto, de As-
torga.
Francisco Delgado García, de Turcia.
Venancio Pérez Arias, id.
Angel Fernández Fernández, id.
Marcos González Arias, id.
Tomás Prieto Prieto, de Astorga.
Borrasco Andrés, de Villares.
Francisco Alonso, de Astorga.
Pedro Vázquez, id.

Candidatos que han obtenido votos.
D. Francisco Fernández Blanco. 356
Tirso Echegaray. 247
Francisco Tordesillas. 237
Cayo Quiñones de León. 223
Miguelo Laffont. 176
Juan Francisco Gómez Villan-
do. 146
Joaquín del Pinar. 132
Abraham Varón. 8
Agustín Pradoret. 1
Francisco Góngalo. 1
Tirso Luengo de Valdehijos. 1
José Prieto de Valdehijos. 1
Joaquín Siquero. 1
Hermenegildo Peláez. 1
Antonio Vázquez García. 1
Manuel de Castiella. 1
Rafael Prieto Aguilón. 1
Mariano Álvarez. 1

Astorga 3 de Diciembre de 1863. —
E. Presidente, Francisco Fernández
Blanco. — Secretarios, Escuderos, Ma-
tías Arias. — Francisco Góngalo. — San-
tiago Alonso. Puente. — Fernando La-
reuzo Salvadores.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Villanueva 1.º de Diciembre de 1863. — Apolinario Posadilla.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villacé y Diciembre 10 de 1863. — El Alcalde, Julian Casado.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Hago saber que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de los impuestos del año 1866 y 1867, presenten en la Secretaría en el término de 10 días, las relaciones de

altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Villavieja 10 Diciembre de 1863. — El Alcalde, Julian Fernandez.

Alcaldía constitucional de San Millán.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. San Millán y Diciembre 13 de 1863. — El Alcalde, Galista Alonso. — P. A. de L. J. — Aquilino Alonso, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Por el presente se convoca a pública y libre licitación para adjudicar 30.000 sábanas y 10.000 jergones susvados con destino al servicio de atenciones del ejército, cuyo acto tendrá lugar en el día 5 de Enero de 1864 a la una de la tarde en los estrados de esta Dirección general y en los de las Intendencias de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón,

Granada y Castilla la Vieja, advirtiéndose que la garantía que ha de acompañar a las proposiciones, y de que habla la condición 12 del pliego, puede ser en metálico ó su equivalente, según la cotización oficial, en papel de la Banda del Estado español ó de diversa del 3 por 100 ó en acciones de crederitas ó ferrocarriles admisibles, según el artículo de 8 de Diciembre de 1853, por su valor nominal, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuación.

Madrid 26 de Noviembre de 1863. — El Intendente de ejército, Secretario, José María de Manzanos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de 30.000 sábanas y 10.000 jergones con destino al servicio de atenciones.

1.º La subasta tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a la una de la tarde, y será simultánea en la Dirección general de Administración militar, sito en esta corte, calle de Alcalá, núm. 19, y en las intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada y Castilla la Vieja, á las 11 en que se verificará el acto, y en las que se harán de manifiesto sus muestras tipos, marcadas con los números 1 y 2 de la clase de tela para la construcción respectivamente de las sábanas y jergones.

2.º El lienzo de las sábanas ha de ser, en cuanto á la clase de tela, calidad y tejido, igual en un todo á la muestra núm. 1, y ha de tener por centímetro cuadrado 15 hilos del mismo, 12 en la trama, y 14 hilos del mismo, 10 en el urdimbre.

3.º Los jergones han de ser de la lista de igual en calidad y tejido á la muestra núm. 2, y ha de tener en el centímetro cuadrado 10 hilos en la trama y 12 en el urdimbre.

4.º Las dimensiones de cada sábana, incluidos los dobladillos serán las siguientes:

	Metros.
Largo.	2 1/2
Ancho.	1 3/4

Las sábanas pueden ser de una pieza ó de dos uñidas por el centro a la largura de la prenda, pero serán perfectas las de una sola pieza.

5.º Las jergones han de ser de las siguientes dimensiones:

	Metros.
Largo.	2 1/2
Ancho.	0 82

Los jergones han de estar contraindos de manera que sus costuras carguen al centro de cada hilo en una de ellas una abertura de 80 centímetros de largo, equidistante de sus extremos.

6. Los doblados y costuras de las sábanas y de los jergones han de estar bien hechos a juicio de la Junta receptora, y tanto este extremo, como las dimensiones y calidad de la tela y número de hilos que tengan por centímetro cuadrado, serán el objeto principal de su examen para la recepción.

7. La entrega de los 10 000 jergones se verificará en los almacenes de la Administración de utensilios de esta corte, en tres plazos. El primero, en número de 4 000 á los 60 días de comunicada al obligado la aprobación de la subasta; el segundo, en número de 3 000, á los 40 días de verificada la primera entrega, y el tercero, en número de 3 000 también, á los 30 primeros días siguientes de verificada la segunda entrega.

La entrega de los 30 000 sábanas ha de ser 12 000 en esta corte y 6 000 en cada una de las capitales Barcelona, Sevilla y Granada. Las 12 000 sábanas que han de entregarse en esta corte, lo serán en tres plazos, en número cada uno de 4 000 sábanas y en la misma forma que se ha explicado, la de los jergones. Las entregas en Barcelona, Sevilla y Granada, lo serán también en igual forma, en tres plazos y en número de 2 000 sábanas cada uno.

8. Si al espirar el tercer plazo, el obligado u obligados no pudiesen, por causas justas, verificar el completo de entrega de sus compromisos, tendrán el de 30 días más para completarlo; más se pasado este último plazo no cumplimiento con lo estipulado, la Administración militar procederá á la construcción de las prendas que faltaren por cuenta de los contratantes, á cuyo fin deben sufrir satisfactoriamente y asegurar la garantía que se exige en la condición 12, si se hallaran en el caso que marca el punto tercero, art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

9. La Dirección general de Administración militar se reserva el derecho de desahuciar las personas que han de cumplir con la Junta receptora, tanto en esta corte como en Barcelona, Sevilla y Granada. Las dudas que ocurran en los respectivos se decidirán por sorteo judicial, como previene la instrucción de 3 de Junio de 1852.

10. El pago se verificará sobre equalización de los capitales de los diez distritos militares de la Armada que más se averga al obligado y dentro de los 20 días siguientes á la fecha en que presenten los certificados de la Junta receptora.

11. El precio límite de cada una sábana es el de 2 escudos 280 maravedís, y el de cada un jergón un escudo 930 maravedís, no siendo admitible proposición alguna que exceda de dichos precios, así como tampoco las que no se hallen especificadas como en el punto siguiente.

12. Las proposiciones pueden tener efecto por el completo de las prendas cuya construcción es objeto en esta subasta,

ó por una parte de ellas, si en el presupuesto las que á iguales precios ofrecen constituir mayor número de prendas. Para la validez de la oferta deberá acompañarse la correspondiente carta de pago, que acredita haber entregado en la Caja de Depósitos, ó en los alcázares de provincias, la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor que represente la proposición, cuyos documentos serán devueltos en el acto á los autores de las ofertas que sean desechadas. Los autores de las proposiciones que sean admitidas aumentarán el depósito hasta el 10 por 100 del valor de la obligación, que es lo que se exige como garantía para la seguridad del contrato, según previene la condición 8.ª

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, una hora antes de constituirse los respectivos tribunales de subasta, pero estando ya constituidos, ó sonada la hora señalada para los actos, no será admitida ninguna.

14. Si al abrir los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, contendrán entre sí sus autores ó representantes legales, permaneciendo abierta la licitación interior se ofrezca economía, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más económica, pero en caso de empate se decidirá por la suerte. Si de las proposiciones admitidas por los respectivos tribunales de subasta de los distritos resultasen algunas iguales, se convocarán sus autores ó representantes en esta corte para la comparecencia, y la definitiva adjudicación del remate será de la manera antes indicada.

15. La duración y efectos de este contrato concluya natural y legalmente cuando esté verificado y satisfecho el completo de entrega á que se hubiesen obligado las proposiciones admitidas.

16. Sin de cuenta de los remanentes gastos de asistencia de Escribanos, escribas, copias y demás instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la solemnidad del contrato.

17. El remate ó remates tendrán la aprobación definitiva, cuando haya resuelto la del Gobierno de S. M.

Madrid 21 de Noviembre de 1865.
= José María Coruña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecindado y residente en ..., calle de ..., número ... en licitación del pliego de mandatos públicos en la Gaceta de Madrid del día ..., en el Boleín oficial de la provincia de ..., del día ..., para la construcción de 30.000 sábanas y 10.000 jergones: habiendo examinado atentamente los modelos de tela que se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración militar, ó en la Intendencia de ..., se comprometo á construir tantas sábanas de una pieza, ó de dos piezas y tantos jergones, con

entera sujeción al pliego de condiciones y á las muestras citadas al precio de ... escudos ... milésimas cada sábana, y de ... escudos ... milésimas cada jergón, y á entregar los tantos jergones en la Administración de utensilios de Madrid y las tantas sábanas T. en tal parte, T. en tal otra y T. en tal otra.

Y en seguridad de esta proposición acompaño carta de tantos escudos, que es el 5 por 100 del valor que representa.

(Fecha y Rema.)

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en ... a las 12 de la noche el día 23 de Diciembre de 1865.

Constará de 30 000 Billetes, al precio de 200 escudos (2,000 reales), cada uno, divididos en ochenta á 20 escudos (200 rs.); distribuyéndose 4.500.000 escudos (2.250.000 pesetas) en 3 000 premios, á saber:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50 000	100.000
10 de 20 000	200.000
20 de 10 000	200.000
125 de 2 000	250.000
2 726 de 1.000	2 726 000

99 aproximaciones desde 1 000 escudos cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600 000. 99 000
 9 idem de 1 000 id. para los 99 números restantes de la decena del que obtenga el de 200 000. 9 000
 2 idem de 4 000 id para los números anteriores y posterior al que obtenga el premio de 600.000. 8 000
 2 idem de 2 000 id. para los números anterior y posterior al que obtenga el de 200 000. 4 000
 2 idem de 2 000 id., para el anterior y posterior al de 100 000. 4 000

=====
 3.000. 1 500 000.
 =====

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las sábanas y á los jergones, que si el sorteo premiara el número 1, su anterior es el número 50 000, y si fuese ese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las 99 aproximaciones de 1.000 escudos, se entenderá que, si el primer premio mayor correspondiese, por ejemplo, al número 15.005, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 15 001 al 15 100.

Los 9 aproximaciones de 1.000 escudos, se abastecerán á los 9 números restantes de la decena del que obtenga dicho premio; por ejemplo: si el número premiado fuese el 10.000, se entenderían agraciados los 9 números desde el 10.001 al 10.010.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con extinción de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se piden los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Rema.

Terminado el Sorteo se verificará extra en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de marítimas y patriotas muertas en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se comunicará debidamente. Madrid 26 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel María Bazáns.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día seis de Enero próximo á las doce de la mañana se venderá en pública subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el día 20 del corriente, y en el acto del remate, en la casa-habitación de D. Vicente García, vecino de Almagrofe, la hata del monte de este pueblo, comprado por aquel al Estado.

Las personas que quieran interesarse en la compra, pueden reconocer la hata del monte citado cuando gusten, avisando antes al dueño de ella.

El martes 12 del corriente se estravió de la Corredera una vaca roja, vieja, mediana carne, papicua con un poco de sobrelombiga, caída de otras. La persona que sepa su paradero avisará á Segundo Flores, en la Corredera, número 24, quien abonará las costas y gratificación.

Lep. y Regencia de José G. Redondo, Bulerías, 7.